



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

105



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 22 ABR. 2016

VISTO:

El Informe N° 063-2016-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS. y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, hace de conocimiento que la servidora contratada con carácter temporal, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **Flor María VALDÉZ CHIPA**, se encuentra con descanso pre natal y post natal conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital Es salud II de Abancay;

Que, la **Ley N° 26644-96 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el Informe respectivo y la normatividad vigente, dispone regularizar la licencia mediante el presente resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia pre y post natal a favor de la servidora **Flor María VALDÉZ CHIPA**, contratada con carácter temporal mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el periodo comprendido del 02 de Marzo al 30 de Mayo del año 2016, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH
BWSD/APR.